

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2020 00206 00

Se agrega a los autos la comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras.

De otro lado, se requiere al demandante para que acredite el registro de la demanda en el folio de matrícula inmueble objeto de presente acción, e instale la valla con el lleno de requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella, debiéndose advertir desde ya que esta deberá permanecer instalada hasta la fecha en la que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de este litigio.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Angela María Molina Palacio', escrita sobre una línea horizontal.

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Jc